

INFORME SECRETARIAL.

Paso al Despacho hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020) el presente proceso informando que el apoderado de la parte demandante no ha llevado a cabo la notificación personal, ni el emplazamiento ordenado en auto 11 de diciembre de 2019. Sirva proveer.


ANTONIO ALVAREZ SANTANDER
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ZONA

BANANERA

j02prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintitrés (23) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

En razón a que la accionante no ha realizado las diligencias necesarias para continuar con el proceso, el juzgado conforme a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P., le ordena que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, lleve a cabo la notificación personal y el emplazamiento ordenado en auto del 11 de diciembre de dos mil diecinueve (2019),. so pena de que vencido ese plazo sin que se cumpla con esa carga, se decrete el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOSIMAR CERCHAR MARTINEZ
Juez